

Orden de 27 de diciembre de 2024, del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que se convocan las ayudas de tramitación anticipada en 2024 para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2025.

La presente convocatoria se financia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se inserta específicamente en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», desarrollada en la Inversión 6, «Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico Inclusivo y Sostenible», que se adecua a las líneas de intervención definidas por el objetivo operativo 349 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID).

El desarrollo de este Plan Integral de Impulso a la Economía Social se lleva a cabo fundamentalmente mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y su régimen jurídico es el previsto en la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la entrada en vigor del Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo, se ha producido un traslado de competencias del Comisionado Especial para la Economía Social a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. Actualmente, en virtud del artículo 8.1.b) del citado Real Decreto, corresponde a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas: *“realizar cuantas actuaciones en relación con la economía social y los cuidados resulten precisas para garantizar la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asignados en esta materia al Ministerio de Trabajo y Economía Social”*.

A raíz de la entrada en vigor de la Orden TES/876/2024, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en virtud de su Disposición Adicional Única, todas las atribuciones al Comisionado Especial para la Economía Social en los actos y disposiciones en aplicación de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, se otorgan a la Dirección General de la Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas.

En su virtud,



DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

El objeto de esta orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la realización de proyectos en materia de economía social para el año 2025, en el marco del Plan Integral de Impulso a la Economía Social dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, sin perjuicio de lo que en particular se establece en la presente convocatoria.

Artículo 2. Proyectos subvencionables.

1. En el marco del artículo 2 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, la concesión, seguimiento y justificación de las ayudas públicas para el impulso de la economía social se dirige a proyectos con efecto incentivador y de ámbito nacional.

2. Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario haya presentado la solicitud en virtud de lo establecido en el artículo 4. h) de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

3. Se entenderá que el ámbito es nacional cuando las entidades beneficiarias tengan su domicilio fiscal permanentemente en territorio español y los proyectos objeto de la convocatoria de ayudas se desarrollen, se ejecuten o se implanten en, al menos, dos comunidades autónomas.

4. A los efectos de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que la sede del órgano convocante se encuentra en la villa de Madrid.

5. La presentación del proyecto a subvencionar a que se refiere este artículo habrá de hacerse necesariamente en castellano.

Asimismo, toda la documentación que acompañe a la solicitud de las ayudas recogida en el artículo 12 de la presente convocatoria deberá presentarse en castellano.

Artículo 3. Programas subvencionables.

En virtud del artículo 5 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, podrán ser objeto de subvención los proyectos que cumplan los requisitos del artículo anterior y se lleven a cabo dentro de los siguientes cinco programas:

1. Programa 1: TRANSFORMA_ES. Proyectos en materia de generación y mantenimiento del empleo de empresas viables que estén atravesando dificultades o





sin relevo generacional actual o previsible, mediante su conversión en fórmulas empresariales de la economía social gestionadas por sus trabajadores. Los proyectos de esta modalidad incluyen las siguientes actividades:

a) Diseño, planificación y ejecución de sesiones de información y/o formación de entidades de economía social sobre la transformación de empresas mercantiles a cooperativas de trabajo o sociedades laborales.

b) Diseño, elaboración y/o desarrollo de una aplicación informática que permita realizar a cualquier empresa mercantil, un test de diagnóstico sobre su estado de situación.

c) Elaboración de un diagnóstico previo de la situación de la sociedad mercantil anterior a la transformación de ésta en una entidad de la economía social, que permita la identificación, descripción y análisis evaluativo de su situación actual.

d) Elaboración de un estudio de viabilidad económica-financiera a la entidad mercantil anterior a la transformación que permita determinar su estado económico-financiero para su transformación en una entidad de economía social.

e) Asesoramiento, orientación y/o consultoría en la transformación y puesta en marcha de la nueva empresa/entidad.

f) Impulso, formación, acompañamiento y/o empoderamiento de las personas implicadas en el proceso de transformación de la sociedad mercantil en una entidad de economía social.

g) Apoyo y orientación en la gestión de la nueva entidad de economía social, dirigida a su consolidación y afianzamiento.

2. Programa 2: INICIATIVA_ES. Proyectos de creación y consolidación de entidades del tejido productivo de la economía social con carácter innovador, incidiendo en el relevo generacional y en el emprendimiento juvenil y femenino. Los proyectos de esta modalidad incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

a) Diseño y realización de seminarios, talleres informativos, materiales de difusión y/o campañas informativas como apoyo a la creación y/o consolidación de entidades de la economía social.

b) Actuaciones dirigidas a la difusión, al fomento, al apoyo y a la visibilidad del emprendimiento en la economía social, dirigidas especialmente a jóvenes y a mujeres, con especial incidencia en el emprendimiento a través de la economía social en sectores altamente innovadores como la economía digital y de plataforma, las energías renovables, la economía circular, la industria 4.0, la economía de los cuidados, la gestión de servicios de interés general, incluyendo la gestión de recursos como el agua, la agricultura sostenible, la gestión forestal, las industrias culturales y creativas, o las cooperativas de vivienda en cesión de uso.

c) Formación, talleres y/o jornadas de comunicación, o actuaciones dirigidas a incentivar el relevo generacional y el liderazgo femenino, en economía social.



d) Diseño y/o desarrollo un plan estratégico organizativo, operativo o de apoyo al relevo generacional, para entidades de la economía social.

e) Actuaciones de diseño y planificación de nuevas iniciativas empresariales en el ecosistema de economía social.

f) Diseño y desarrollo de actuaciones a entidades de economía social creadas y/o consolidadas de: asesoramiento a medida, elaboración de un plan de negocio, y/o de acompañamiento en los trámites administrativos y registrales, así como, actuaciones de apoyo en la gestión inicial de estas.

g) Diseño, realización y difusión de actuaciones para la consolidación técnica y organizativa de las entidades de economía social, con red de personas expertas que aporten soluciones a las problemáticas detectadas.

h) Programas de formación y atracción de talento joven y fomento del liderazgo femenino por parte de empresas y entidades de la economía social.

3. Programa 3: IMPULSA-TEC. Proyectos transformadores de apoyo a la modernización tecnológica de las empresas de la economía social mediante la creación de plataformas digitales, la automatización de procesos y el uso de herramientas tecnológicas con el fin de mejorar el bienestar de la ciudadanía, especialmente en las zonas rurales. Los proyectos de esta modalidad incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

a) Diseño y desarrollo de metodologías para la implantación de soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades de las entidades de la economía social.

b) Realización de diagnósticos a entidades de la economía social sobre sus necesidades tecnológicas.

c) Definición y elaboración de soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades de la economía social.

d) Implantación de soluciones tecnológicas, de automatización y modernización de procesos productivos, y supervisión del proceso de su puesta en marcha en las entidades de economía social.

e) Creación y generación de entornos favorables para el intercambio de soluciones tecnológicas, con el fin de su desarrollo, especialmente, en zonas rurales.

f) Diseño y elaboración de plataformas digitales, su mantenimiento y asistencia técnica dirigidas a las entidades de la economía social, para su utilización.

4. Programa 4: ALIANZAS_ES. Proyectos de promoción de redes de cooperativas, sociedades laborales y otras fórmulas de economía social acompañadas de medidas para ofrecer nuevos servicios integrales a la sociedad. Los proyectos de esta modalidad incluyen, entre otras, las siguientes actividades:





a) Creación de partenariados público-privados, entre entidades de la economía social, sus organizaciones representativas y las administraciones públicas para fomentar la economía social en el territorio.

b) Sensibilización, divulgación y visibilidad de los modelos de empresa de la economía social.

c) Desarrollo de metodologías y soluciones que apoyen la generación de nuevas cadenas de valor, la comercialización u otras formas de apoyo entre entidades de la economía social.

d) Creación, desarrollo y puesta a disposición de herramientas, recursos y apoyo necesario para el impulso de las fórmulas de la economía social en los territorios.

e) Generación de bancos de buenas prácticas y fomento de la cooperación profesional de entidades de la economía social.

f) Promoción y creación de redes y centros de referencia en formación, innovación, promoción e incubación de nuevos proyectos especializados en economía social, con especial incidencia en el emprendimiento a través de la economía social en sectores altamente innovadores como la economía digital y de plataforma, las energías renovables, la economía circular, la industria 4.0, la economía de los cuidados, la gestión de servicios de interés general, incluyendo la gestión de recursos como el agua, la agricultura sostenible, la gestión forestal, las industrias culturales y creativas, o las cooperativas de vivienda en cesión de uso.

g) Creación de clústeres de economía social, que puedan incluir a otras entidades como universidades y centros de investigación.

5. Programa 5: SOSTENIBLE_ES. Proyectos de impulso de las transiciones sostenibles e inclusivas de empresas de la economía social y focalizada en la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad. Los proyectos de esta modalidad incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

a) Definición y desarrollo de metodologías y soluciones para la mejora de las condiciones medioambientales y la sostenibilidad en la economía social, con propuestas técnicas y/o económicas.

b) Realización de diagnósticos y balances sobre la situación medioambiental de entidades de economía social, incluyendo el posible acceso a certificaciones.

c) Realización, adquisición e implantación de mejoras técnicas, de impacto medioambiental y sostenibles para entidades de la economía social.

d) Actuaciones de impulso a la creación, consolidación y visibilidad, de empresas de inserción, centros especiales de empleo y cooperativas de iniciativa social y otras entidades de economía social, especialmente en sectores estratégicos para la transición ecológica como la economía circular, las energías renovables, la educación ambiental, el cuidado de la biodiversidad, o la agricultura sostenible, o la vivienda, entre otros.



e) Desarrollo de herramientas para el apoyo a los procesos de inserción social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 4. Financiación y aplicaciones presupuestarias

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de un máximo de 39.257.187,54 euros, recogidos en el programa 28WF del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, con cargo a las partidas presupuestarias 19.50.28WF.451, 19.50.28WF.461, 19.50.28WF.471, 19.50.28WF.481, 19.50.28WF.751, 19.50.28WF.761, 19.50.28WF.771 y 19.50.28WF.781.

No obstante, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el momento en que se resuelva la concesión. Además, su distribución por aplicaciones presupuestarias se ajustará en función de la resolución de concesión.

La distribución de la financiación de las ayudas por anualidad es la siguiente:

Presupuesto	2025	Total
19.50.28WF	39.257.187,54€	39.257.187,54€

Clasificación económica	Aplicaciones Presupuestarias	2025
CAPÍTULO IV (Transferencias Corrientes)	19.50.28WF.451	2.616.884,12 €
	19.50.28WF.461	6.542.999,09 €
	19.50.28WF.471	13.085.721,13 €
	19.50.28WF.481	3.925.718,76 €
TOTAL CAPÍTULO IV		26.171.323,10 €
CAPÍTULO VII (Transferencias de Capital)	19.50.28WF.751	1.308.572,17 €
	19.50.28WF.761	3.271.433,80 €
	19.50.28WF.771	6.542.999,09 €
	19.50.28WF.781	1.962.859,38 €
TOTAL CAPÍTULO VII		13.085.864,44 €
TOTAL DE AMBOS CAPÍTULOS		39.257.187,54 €



Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria estarán destinadas a financiar gastos corrientes y de capital.

Las cuantías de las distintas aplicaciones presupuestarias fijan el límite máximo de las partidas subvencionadas. Al tratarse de cuantías estimadas se permitirá en la justificación una variación de hasta un 20 % en cada una de las partidas presupuestadas, siempre y cuando no se supere el importe total de la actividad subvencionada.

La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre las diferentes aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, por lo que su alteración no precisará de nueva convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Intensidad y cuantías mínimas y máximas de las ayudas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, las ayudas de esta convocatoria podrán financiar hasta el 50 % de los costes subvencionables en el caso de las PYMEs y hasta el 15 % de los costes subvencionables en el de las grandes empresas según delimita el artículo 29 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Las ayudas a grandes empresas están condicionadas a su colaboración efectiva con PYMEs, cuya actividad sea objeto de la ayuda, siempre y cuando las PYMEs con las que colaboren asuman un mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables.

3. La intensidad de la ayuda deberá computarse a nivel de cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de que forme parte de una agrupación.

4. La cuantía mínima de la subvención, por proyecto, no podrá ser inferior a 10.000 euros ni superar la cantidad de 3,5 millones de euros.

Por otra parte, la cantidad máxima de subvención, por cada entidad beneficiaria, tendrá como límite máximo 7,5 millones de euros, conforme al artículo 4.1 c) del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 que establece los umbrales de notificación de ayudas a la inversión en favor de las PYME.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos

1. Tendrán la condición de beneficiarias las entidades definidas en el artículo 6 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

2. Cuando la solicitud sea presentada por una agrupación, el representante o apoderado único deberá pertenecer a una de las entidades integrantes de la misma. En el caso de que la agrupación sea público-privada, el representante o apoderado único deberá pertenecer a una entidad beneficiaria privada.

3. Los requisitos que deberán cumplir las entidades solicitantes serán:





a) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, además de inscritas en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

Estos tres requisitos deben concurrir conjuntamente, no siendo suficiente la presentación de uno sólo de ellos. El requisito de la inscripción en el registro público correspondiente, no es de aplicación para la figura de la agrupación, pero sí para las entidades que la constituyen.

b) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una subvención ilegal e incompatible con el mercado común.

d) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las obligaciones de la sección 3.^a del capítulo III del título preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo, deberán cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el artículo 8 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

Artículo 8. Subcontratación.

1. La subcontratación se regula de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio. En este sentido, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, como son la asistencia externa y la revisión de cuenta justificativa por parte de la auditoría.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, como máximo, hasta el 50% del total de los costes subvencionables que comprende el proyecto a ejecutar por esa entidad.

3. En el caso de las agrupaciones, se podrá subcontratar hasta el 50% del total de los costes subvencionables que comprende el proyecto que desarrolle cada una de las entidades que componen la agrupación. Esto significa, por tanto, que la subcontratación máxima permitida será del 50% del total de los costes subvencionables





que comprende el proyecto de cada una de las entidades que forman parte de la agrupación y no del 50% del total de los costes subvencionables que comprende el proyecto a la agrupación globalmente.

4. Cuando el importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2018, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de su contratación.

5. La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar, con carácter previo a la contratación, y por escrito sobre los subcontratistas al órgano concedente de la subvención, así como facilitar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de sus contratas y/o subcontratas.

6. En todo caso, deberán respetarse los requisitos y prohibiciones del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Costes subvencionables y no subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos establecidos en el apartado 4 del artículo 24 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio. El gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por la auditoría será financiable con el límite de un 5 % del importe total subvencionable del proyecto.

2. También tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos necesarios para la publicidad e información requerida, de conformidad el artículo 24 de esta orden de convocatoria y los artículos 8.7 y 34 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

3. Serán subvencionables los costes directos de ejecución establecidos en el apartado 5 del artículo 24 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio. También serán subvencionables los costes indirectos hasta un 15 %, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 24 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

4. Con carácter general, no se subvencionará el mantenimiento o cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento de la solución tecnológica tras su implementación. Tampoco serán subvencionables los proyectos que no respeten el artículo 17 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio ni los establecidos en el apartado tercero del artículo 25 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

5. Los impuestos y tributos, como el IVA, que se devenguen durante la ejecución del proyecto no serán subvencionables. Las entidades solicitantes deberán completar el anexo III sin incluir en las casillas de importe total subvencionable y ayuda solicitada los impuestos y tributos devengados por los gastos.



Artículo 10. Incompatibilidad de las subvenciones.

1. La ayuda concedida en el marco de este procedimiento es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal, autonómico o local, que financie el mismo proyecto y/o los mismos gastos.

2. La incompatibilidad se dará en el caso de subvenciones ya concedidas, no así en el caso de que se encuentre solicitada, pero todavía no haya sido resuelta. Será necesario comunicar dicha adjudicación a la Administración, a través de la resolución definitiva de la misma, teniendo el deber de renunciar o reintegrar, en su caso, las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria.

CAPÍTULO II

Procedimiento de Concesión

Artículo 11. Iniciación del procedimiento: plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

1. Las entidades solicitantes tendrán un plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo del Anexo I de esta convocatoria y a través de la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social. La sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las 23:59 horas del último día de presentación, hora peninsular.

3. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido no será admitida, según el artículo 18.1.a) de la Orden TES/869/2023, 22 de julio.

4. El plazo de subsanación de la solicitud presentada que no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, será de un máximo de 10 días hábiles improrrogables desde el requerimiento de subsanación que se producirá a través de comunicación electrónica. Transcurrido dicho plazo sin subsanar las deficiencias se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de acuerdo con el artículo 14.4 de la orden TES/869/2023, 22 de julio.

Artículo 12. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Los solicitantes deberán presentar en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social su solicitud junto con la documentación, que se cumplimentará conforme al modelo de Anexo I y deberá estar escaneada en baja resolución, en blanco y negro y debidamente identificada con el nombre del documento y la entidad a la que corresponde, siendo dicha documentación la siguiente:





- a) Acreditación de la personalidad jurídica de las entidades solicitantes, mediante los siguientes documentos:

1º. Estatutos de la entidad.

2º. Escrituras de constitución ante notario o certificado de inscripción en el registro administrativo correspondiente.

3º. Fotocopia o copia electrónica de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal

- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documento que acredite la representación suficiente de la persona física que actúe en nombre de la entidad solicitante por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 32.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el que se establece que dicha representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros:

1.º Mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.

2.º Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.

3.º Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.

4.º Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

La acreditación deberá ser acompañada de una certificación o declaración responsable que respalde su vigencia. Para ello, se podrá utilizar el modelo de declaración de representación puesto a disposición de las entidades en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social junto al resto de anexos.

- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando los solicitantes denieguen expresamente, a través del Anexo IX, su consentimiento para que el órgano instructor compruebe que se encuentran al corriente de pago de las mismas. Cuando el anexo IX no se entregue, el órgano instructor realizará de oficio la comprobación de que los solicitantes se encuentran al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Datos de la cuenta bancaria única y de nueva creación, en el caso de las agrupaciones, de la entidad beneficiaria de la ayuda. Se habrá de entregar certificado de la entidad bancaria en el que se especifique la fecha de creación de la cuenta bancaria y el destino de la misma.



- e) Aquellas entidades beneficiarias que desarrollen actividades económicas, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, acreditarán dichas actividades mediante una de las siguientes opciones:

1.º La inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

2.º Certificado de la situación actual del Impuesto de Actividades Económicas.

2. En el caso de que cualquiera de estos documentos se fuera a presentar en cualquier otra lengua distinta del castellano y cooficial en una Comunidad Autónoma, será necesario que este documento venga acompañado de una traducción compulsada al castellano del mismo. La no presentación de esta traducción compulsada se entenderá como si no se hubiera presentado el original, con las consecuencias derivadas de esta última situación.

3. También deberán cumplimentar y firmar electrónicamente en formato PDF:

- a) Formulario de solicitud de subvención conforme al modelo de Anexo I
- b) Memoria explicativa del proyecto conforme al modelo de Anexo II
- c) Presupuesto y cronograma conforme al modelo de Anexo III. La fecha de inicio del proyecto indicada en el cronograma deberá ser posterior a la presentación de la solicitud y siendo su fecha de finalización la que se establezca conforme al modelo de Anexo III, y, en cualquier caso, antes del 31 de julio de 2025.

Dicho Anexo III deberá remitirse también en formato Excel conforme al modelo puesto a disposición de las entidades en sede electrónica.

- d) Realización de las siguientes declaraciones responsables conforme al modelo de Anexo IV:

1.º Declaración de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH»), debidamente cumplimentado por las entidades solicitantes.

2.º Declaración relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

3.º Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

7.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

5.º Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.

- e) Realización de las siguientes declaraciones responsables conforme al modelo de Anexo V:





1.º Declaración de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda, indicando su objeto y cuantía.

2.º Declaración de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

3.º Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.º Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

5.º Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.

f) Documento privado que refleje el acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada que deberá incluir, al menos, el contenido mínimo del modelo de agrupación establecido en la convocatoria conforme al Anexo VI.

g) Acreditación de la titularidad real de la entidad solicitante, o entidades solicitantes para el caso de las agrupaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1º Documento público que acredite la titularidad real de la entidad. Dicho documento podrá ser uno de los siguientes:

- i. Certificado de titularidad real del Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR).
- ii. Certificado de composición del consejo Rector de la entidad emitido por el registro autonómico o estatal correspondiente.
- iii. Escritura pública de titularidad real compulsada ante notario.

2º Listado elaborado por la entidad en el que figure el nombre y apellidos de los titulares reales de la entidad, así como su NIF, conforme al modelo del Anexo VII, en formato Excel y en formato PDF firmado electrónicamente por cada una de las entidades solicitantes.

4. Si los solicitantes fueran agrupaciones además de presentar los documentos detallados en los apartados anteriores, deberán presentar también en el mismo formato y firmados electrónicamente la documentación conforme al apartado tercero del artículo 15 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

En el caso de las agrupaciones se deberá presentar una declaración responsable por cada entidad que forme parte de la agrupación.



Artículo 13. Informes, ejecución y reporte de otra información.

1. Las entidades beneficiarias deberán informar a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, con la periodicidad que se determine, acerca del estado de ejecución de las actuaciones financiadas. Estos informes de ejecución deberán incluir información acerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención y, en especial, se deberá informar acerca del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. Asimismo, la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas podrá requerir información relativa a la evaluación de cualquier otro aspecto que permita asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa europea.

3. Estos informes serán complementarios, en su caso, con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, que desarrollan el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, en el cumplimiento del artículo 46.6 de dicha norma.

4. Las entidades beneficiarias deberán informar sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos. También deberán informar, con inmediatez, de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del MRR.

Artículo 14. Instrucción.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, que se desarrollará cumpliendo con los hitos, fases y criterios de valoración establecidos en la misma, en concreto en el artículo 16.

2. Durante la instrucción del procedimiento se podrá requerir a la entidad solicitante toda la información que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los proyectos presentados, concediéndose un plazo no inferior a diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, como indica el artículo 16.2 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

3. El detalle de los criterios de valoración, los subcriterios y las puntuaciones otorgadas los mismos será conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.





Artículo 15. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Tras ser evaluados todos los proyectos, elevará al órgano instructor una propuesta de valoración que será remitida por este al órgano competente para resolver, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo previsto en materia de órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Sus miembros no deberán incurrir en las causas de abstención determinadas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los interesados podrán recusarlos conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

4. Su composición será con arreglo a lo dispuesto en apartado 2 del artículo 17 de Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

Artículo 16. Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante Orden de la persona titular del departamento ministerial, sin perjuicio de las delegaciones existentes en la materia.

2. La resolución y notificación del procedimiento conforme al artículo 20 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, no podrá exceder de 6 meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

3. Una vez transcurrido dicho plazo sin dictarse la resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 17. Medios de notificación.

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la resolución del procedimiento se realizará mediante su inserción en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Pagos.

1. El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





2. El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado, se efectuará a la entidad beneficiaria una vez publicada la resolución de concesión y supondrá entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos del artículo 30 de la orden TES/869/2023, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la entidad beneficiaria hubiese autorizado a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación.

4. El importe del pago deberá destinarse exclusivamente a cubrir los costes subvencionables de las actuaciones objeto de subvención, debiendo justificarse su correcta utilización en los términos previstos en el artículo 20 de la presente Convocatoria.

Artículo 19. Recursos.

1. Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación en el caso de que haya dictado un acto expreso, y en el segundo caso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 20. Medidas de prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

En relación con los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este procedimiento el artículo 22 del Reglamento 241/2021, el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021 y las medidas específicas incluidas en el Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Artículo 21. Análisis de riesgo de conflicto de intereses

1. Será de aplicación a la presente convocatoria de subvenciones, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Habiendo realizado el análisis sistemático de conflicto de intereses regulado en el Orden HPF/55/2023, a través de la plataforma MINERVA, en caso de que para el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero.

3. Queda habilitado el órgano instructor de la subvención que se convoca mediante la presente resolución, por delegación del órgano de concesión, a solicitar información sobre la titularidad real de las entidades solicitantes de la ayuda cuando la AEAT no disponga de la misma y así se lo haya indicado al órgano de concesión, tras el análisis del riesgo de conflicto de interés con MINERVA, mediante la correspondiente bandera negra.

4. Esta información deberá aportarse al órgano instructor de la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente convocatoria.

CAPÍTULO III

Justificación y control de las ayudas

Artículo 22. Plazo de ejecución.

1. La ejecución de los proyectos se podrá llevar a cabo entre la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y el 31 de julio de 2025, plazo en el cual se han de tener realizados los correspondientes gastos, salvo que concurran causas sobrevenidas o circunstancias singulares, determinadas por los órganos o autoridades nacionales o internacionales, que establezcan una ampliación en el plazo de ejecución de los proyectos.

2. La presentación de la justificación del gasto tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2025. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados entre la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y el 31 de julio de 2025.

Artículo 23. Justificación de las ayudas

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida. Además, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención





y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin en una Memoria final, de acuerdo con los modelos de los anexos.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará por el mismo medio en que se hizo la presentación de la solicitud, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, salvo que concurran causas sobrevenidas o circunstancias singulares, determinadas por los órganos o autoridades nacionales o internacionales, que establezcan una ampliación en el plazo de ejecución de los proyectos.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La presentación electrónica no exime a las entidades beneficiarias de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, durante un periodo de cuatro años, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.

5. La Memoria final del proyecto deberá contener, obligatoriamente y para todos los proyectos, una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se acredite que la subvención recibida se ha empleado para la finalidad y los objetivos para los que ha sido otorgada.

6. La cuenta justificativa contendrá, lo siguiente de acuerdo con el artículo 28 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Una memoria económica abreviada.

Artículo 24. Cuenta justificativa.

1. La cuenta justificativa se realizará conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ajustándose a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

2. La cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en base a lo establecido en el Anexo VIII.
- b) Esta memoria también debe incluir la información sobre el nivel de impacto



socioeconómico de la actuación en el ámbito territorial en que se desarrolle. Para cuantificar este impacto se deberán proporcionar los datos de los indicadores definidos en el Anexo VIII (Memoria final del proyecto).

Una memoria económica abreviada que incluirá:

- 1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil relativos a los gastos e inversiones descritos en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, por alguno de los siguientes medios: transferencia bancaria o documento mercantil en los que se indique el emisor, el receptor, el importe y la fecha. Los extractos bancarios obtenidos a través de internet deberán contar con sello de la entidad o un código de verificación.
- 3º Un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con el alcance de la revisión y el contenido establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- 4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe de haber solicitado el beneficiario.
- 5º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 6º Cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR.

Se flexibilizarán los compromisos plasmados en la memoria económica, en el sentido de que se permitirán compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Artículo 25. Incumplimientos.

1. Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria de ayudas, en la normativa europea, en su caso, y en las demás normas aplicables.

Además, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro y de reintegro de la ayuda, el incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del beneficiario, como indica el artículo 8.7 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio; así como la ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión.



2. Los criterios de graduación de incumplimientos se regulan en el artículo 33 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

Artículo 26. Causas de Reintegro y devoluciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en la regla séptima del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo.

La entidad interesada deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, quién le remitirá el correspondiente documento de ingreso 069 para hacer efectivo el pago.

Artículo 27. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones está determinado en el Título IV de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Artículo 28. Información y publicidad.

1. Se pondrá a disposición de los solicitantes un servicio de información y soporte en la fase de preparación de las solicitudes. El canal de acceso y el procedimiento en el que se basará el servicio de soporte se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2. La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo a través del sitio web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.





3. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 34 de la Orden TES/869/2023, 22 de julio.

4. Asimismo, las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 de la Orden TES/869/2023, 22 de julio, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del MRR y, en todo caso, con sujeción a lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2024. La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.



Anexo I. Modelo de solicitud de subvención

(a cumplimentar a través de la sede electrónica)

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA/O.			
Apellidos:		Nombre:	NIF:
Cargo en la entidad/En calidad de:			Documento que lo acredita:
Fax:	Teléfono fijo	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN/ ENTIDAD SOLICITANTE.		
Razón social de la entidad principal/entidad solicitante:		C.I.F. Entidad:
Domicilio:		Localidad:
Forma jurídica de la entidad principal/solicitante:		
Indicación de si la entidad principal/solicitante tiene ánimo de lucro:		
Nombre de la agrupación:		
Código Postal:	Provincia:	
Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		
Fecha de constitución:	Teléfono Móvil:	Teléfono Fijo:
Agrupación/Individual:	Pyme/Gran empresa:	





Además de la presente solicitud ¿Ha realizado otras solicitudes relativas a esta misma subvención? En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los siguientes datos:			
Nombre entidad principal/solicitante:	Importe:	Programa:	Actividad:

3. DATOS DEL PROYECTO	
Denominación del proyecto:	
Programa subvencionable:	
Actividades:	
Fecha inicio:	Fecha fin:
Importe total proyecto:	Aportación de la entidad:
Coste total subvencionable:	Ayuda solicitada:
Número y nombre de Comunidades Autónomas en las que se implementa/desarrolla/ejecuta el proyecto:	

4. DATOS BANCARIOS	
La cuenta para realizar el pago debe estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros	
IBAN	

En a de del

Firma.



Anexo II. Memoria explicativa del proyecto

(A continuación, se establece el contenido mínimo. No existe limitación en cuanto al tamaño de los recuadros, pero sí en cuanto a la extensión total del Anexo (mínimo 5 y máximo 30. Formato Arial 11).

La entidad los cumplimentará con la información que considere necesaria).

1. Nombre de la entidad y forma jurídica

Entidad.....con domicilio
en....., Código Postal.....Con/Sin ánimo de lucro
(redondear la opción correspondiente sobre el lucro).

1.1 Agrupación de entidades, en su caso, y nombre de los integrantes

Entidad.....con domicilio
en....., Código Postal.....Con/Sin ánimo de lucro
(redondear la opción correspondiente sobre el lucro).

Entidad.....con domicilio
en....., Código Postal.....Con/Sin ánimo de lucro
(redondear la opción correspondiente sobre el lucro).

2. Denominación del Proyecto

3. Contenido proyecto (artículo 16 de la Orden de Bases).





3.1. Descripción del proyecto y justificación de la necesidad, así como los potenciales beneficiarios a los que va dirigido.

3.1.1. Enumeración de los objetivos del proyecto.

3.1.2. Fases en las que se divide el proyecto

3.1.3. Especificación de los medios y recursos humanos y materiales asignados en la ejecución de este. Descripción de las personas que conforman el equipo ejecutor del proyecto, detallando el perfil profesional/social de las mismas.





3.1.4 Detallar el sistema de evaluación del proyecto a través de indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes, realistas y temporales (que tengan en cuenta la duración del proyecto) para la consecución de los objetivos.

3.1.5 Relación del presupuesto del proyecto con la actividad a desarrollar con el fin de poder valorar si éste es realista.

3.2. Otros aspectos de valor añadido

3.2.1 Grado de innovación del proyecto en materia de organización y procesos.





3.2.2 Descripción de las personas que conforman el equipo ejecutor del proyecto.

3.2.3. Contribución del proyecto a la igualdad de género, a la conciliación, y/o a la reducción o eliminación tanto de estereotipos como de la segregación laboral





3.4. Detallar las Comunidades Autónomas en las que se implanta, ejecuta o desarrolla el proyecto. Deberán indicarse las actividades a realizar en cada una de las Comunidades Autónomas.

4. En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y señale con qué entidad tiene previsto subcontratar y si la misma pertenece al ámbito de la economía social

4.1 Actividad subcontratada

4.2 Motivo de la subcontratación





4.3. Indicación de al menos tres entidades contempladas para llevar a cabo la subcontratación. Deberá indicarse el NIF de la entidad, razón social y domicilio fiscal de la misma

4.4 Coste previsto de subcontratación



Anexo III. Presupuesto (Individual)

1. Presupuesto

El presente anexo se establece de acuerdo con el artículo 24 de la Orden de bases y el artículo 4 de la Convocatoria.

Se recuerda que en el espacio de información de la sede electrónica existen unas instrucciones para cumplimentar correctamente el presupuesto.

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE -SIN IVA (EUROS)-	AYUDA SOLICITADA (EUROS)
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN		%*
GASTOS DIRECTOS		
1. Gastos Corrientes		
1.1 Personal		
1.2. Aparatos y equipos		
1.3. Costes de movilidad		
1.4. Gastos de subcontratación		
1.5. Gastos de asistencia externa		
1.6. Gastos de creación y desarrollo de redes		
1.7. Material fungible		
1.8. Informe de auditor		
Total Gastos Corrientes		
2. Gastos de Capital		
2.1. Aparatos y equipos		
2.2. Gastos en soluciones tecnológicas y de transformación digital		
2.3. Gastos e inversiones en instalaciones, procesos, servicios y productos dirigidos a incrementar la sostenibilidad, eficiencia energética, reutilización y economía circular.		
Total Gastos de Capital		
Total Gastos Directos (euros)		





GASTOS INDIRECTOS		
Total Gastos Indirectos (euros)		
A. TOTAL GASTOS		
INGRESOS		
Otras ayudas recibidas para la misma finalidad		
Aportación de la entidad		
Ayuda solicitada		
B. TOTAL INGRESOS		

CASILLAS DE VERIFICACIÓN:

% Informe de auditor	
% Gastos indirectos	
% Financiación*	

En a de del
.....

Firma.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS

subvenciones3.planeconomiasocial@mites.gob.es





Anexo III. Presupuesto (Agrupación)

El presente anexo se establece de acuerdo con el artículo 24 de la Orden de bases y el artículo 4 de la Convocatoria.

Se recuerda que en el espacio de información de la sede electrónica existen unas instrucciones para cumplimentar correctamente el presupuesto.

CONCEPTO	Entidad A		Entidad (...)*		AGRUPACIÓN	
	IMPORTE TOTAL SUBVENCIONA BLE -SIN IVA (EUROS)-	AYUDA SOLICITADA (EUROS)	IMPORTE TOTAL SUBVENCIONA BLE -SIN IVA (EUROS)-	AYUDA SOLICITADA (EUROS)	IMPORTE TOTAL SUBVENCIONAB LE -SIN IVA (EUROS)-	AYUDA SOLICITADA (EUROS)
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN						
GASTOS DIRECTOS						
1. Gastos Corrientes						
1.1 Personal						
1.2 Aparatos y equipos						
1.3 Costes de movilidad						
1.4 Gastos de subcontratación						
1.5 Gastos de asistencia externa						
1.6 Gastos de creación y desarrollo de redes						
1.7 Material fungible						





1.8 Informe Auditor						
Total Gastos Corrientes						
2. Gastos de Capital						
2.1 Aparatos y equipos (inversión)						
2.2 Gastos en soluciones tecnológicas y de transformación digital						
2.3. Gastos e inversiones en instalaciones, procesos, servicios y productos dirigidos a incrementar la sostenibilidad, eficiencia energética, reutilización y economía circular.						
Total Gastos de Capital						
Total Gastos Directos (euros)						
GASTOS INDIRECTOS						
Total Gastos Indirectos (euros)						
A. TOTAL GASTOS						
INGRESOS						
Otras ayudas recibidas para la misma finalidad						
Aportación de la entidad						



Ayuda solicitada						
B. TOTAL INGRESOS						

CASILLAS DE VERIFICACIÓN:	
% Informe de auditor	
% Gastos indirectos	

% Financiación Entidad A	
% Financiación Entidad B	
% Financiación Entidad C	
% Financiación Entidad (...)**	

En a de del

Firma.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS
subvenciones3.planeconomiasocial@mites.gob.es



Código seguro de Verificación : GEN-ebeb-0338-1e59-2dbc-5fd3-11d4-7296-1c20 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

2. Cronograma

[illegible]

En.....a....de....de.....,

FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS
subvenciones3.planeconomiasocial@mites.gob.es



Anexo IV. Modelo de declaraciones responsables para el beneficiario de la subvención.

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Don/Doña

con DNI/NIE

como Consejero Delegado/Gerente/

de la entidad,

con

NIF

y domicilio fiscal en

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, en su condición de beneficiario/a de ayudas financiadas/o con recursos provenientes del PRTR, tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas para el Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la generación de un tejido económico, inclusivo y sostenible y que tiene como objeto la participación en el programa , declara/declaran:

Primero. Estar informado de que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones (..) se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE que pueda influir de manera indebida en el desempeño de las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



**Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación
con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Don/Doña

con DNI/NIE

como Consejero Delegado/Gerente/

de la entidad,

con NIF

y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

III. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».





2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.





Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña

con DNI/NIE

como Consejero Delegado/Gerente/

de la entidad,

con NIF

y domicilio fiscal en

,

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.





Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)
Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)
Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)

En , a de de 202_.





Anexo V. Declaraciones Responsables y Autorizaciones

(A cumplimentar por el representante legal de la entidad. En el caso de las AGRUPACIONES, cada una de las entidades que formen parte de la misma deberán aportar este anexo firmado por el representante legal/apoderado correspondiente)

D/Dña. NIF, como
representante legal de la entidad,
con NIF

DECLARA

- a) Que acepta las obligaciones establecidas en la convocatoria para la que solicita la subvención.
- b) Que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se compromete a no estarlo durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- c) Que queda enterada/o de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) La entidad solicitante declara que todos los datos que figuran en la presente solicitud y anexos son ciertos, y se compromete a destinar el importe de la ayuda que solicita a la finalidad indicada.
- e) No constituir una empresa en crisis, tal y como se regula en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- f) No estar incurso en una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- g) Que la entidad que representa no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).



En caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para este mismo proyecto, de cualquier administración, ente público o privado (marcar con una x la casilla correspondiente):

- ☐ SÍ
☐ NO

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1				
2				
3				
4				

En el caso de las **AGRUPACIONES**, el representante legal de la agrupación deberá unificar en un mismo fichero PDF el conjunto de Anexos V.

En a de de 202_

Fdo





Anexo VI. Modelo de agrupación: Acuerdo de colaboración para agrupación de entidades sin personalidad jurídica

(A continuación, se establece el contenido mínimo para el acuerdo de colaboración de una agrupación)

REUNIDOS

De una parte, D./Dña....., con DNI/NIE....., en representación de..... con..... domicilio en.....

De una parte, D./Dña....., con DNI/NIE....., en representación de..... con..... domicilio en.....

De una parte, D./Dña....., con DNI/NIE....., en representación de..... con..... domicilio en.....

De una parte, D./Dña....., con DNI/NIE....., en representación de..... con..... domicilio en.....

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero - Que el objetivo del presente acuerdo es constituir una agrupación sin personalidad jurídica a fin de obtener la condición de beneficiario de subvenciones presentadas a las líneas de ayudas dirigidas a proyectos dirigidas al impulso de la economía social para los años 2024 y 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





Segundo - Que las entidades representadas por los firmantes pretenden llevar a cabo un proyecto común y desean conformar una agrupación de las previstas en el Artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

ACUERDAN

Suscribir el presente acuerdo de colaboración para la ejecución de las actuaciones indicadas en el expositivo segundo de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera - Las partes manifiestan su voluntad de concurrir conjuntamente a la convocatoria identificada en el expositivo primero conformando una agrupación que se denominará (señalar nombre de la agrupación).

Segunda - Los compromisos de ejecución de las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación y clasificación de cada una de ellas (PYME12 o Gran empresa):

Nombre de la entidad	Forma jurídica	NIF	PYME/Gran empresa	Acciones que asume	% de ejecución del coste subvencionable

Tercera – Las partes manifiestan su voluntad de comprometerse a ejecutar el presupuesto del Anexo III de la convocatoria indicada en el expositivo primero.

Cuarta - La entidad..... y cuyo representante legal esel cual actuara como representante o apoderado único de la Agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la Agrupación.

La **responsabilidad** de esta Agrupación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las entidades que la integran, respecto de las posibles obligaciones de reintegro, en relación con la actividad subvencionada. Así mismo, dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.





Cuando la persona que ejerza la representación de una Agrupación sea sustituida, la persona que, en adelante, vaya a asumir las funciones de representación de esta Agrupación deberá remitir electrónicamente, junto al presente Anexo con el nuevo representante, los siguientes documentos:

- Documento que acredite el cambio de representación.
- DNI del nuevo representante.

Quinta - Organización interna de la Agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

En particular, el acuerdo de colaboración de la Agrupación habrá de hacer referencia en este apartado quinto a las siguientes cuestiones:

A) Retirada de una entidad de la Agrupación.

Se debe determinar en este recuadro las consecuencias de la retirada del proyecto de una o varias de las entidades que formen parte de la Agrupación.

En caso de no establecerse nada se informa que, la retirada del proyecto de una o varias de las entidades que formen parte de la Agrupación podrá dar lugar a:

- La continuidad en la ejecución del proyecto, siempre que la retirada de una o varias de las entidades que formen parte de la Agrupación no perjudique a la ejecución del proyecto ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

En este caso, se requiere escrito del representante de la Agrupación confirmando estas circunstancias y hechos.

En todo caso y, como consecuencia del principio de responsabilidad solidaria, la agrupación mantendrá los compromisos (actividades y presupuesto) que asumió la entidad que se retira.

- En el supuesto de que la retirada de una entidad suponga el incumplimiento de las obligaciones o de los compromisos por éstos asumidos y afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, se deberá proceder a la renuncia del proyecto o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.





B) Establecer a quién o quiénes le corresponde la propiedad de los resultados del proyecto.

C) Establecer las normas de difusión, utilización y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.





D) Establecer los acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

Sexta – Utilizar la cuenta bancaria, indicada en el Anexo I de la Convocatoria del expositivo primero, del representante o apoderado único de la Agrupación en la que se recibirá el importe de la subvención y su titular o titulares.

Séptima - Las entidades firmantes se comprometen a mantener la vigencia del presente acuerdo desde la fecha de la firma hasta transcurrido el plazo de





prescripción de 4 años previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En prueba de conformidad con lo expresado en este acuerdo de colaboración, se firma por las partes comparecientes, en número equivalente a las partes firmantes, en el lugar y fecha que se señalan:

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)
Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)
Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)





Anexo VII – Listado de titulares reales.

ENTIDAD	CARGO	APELLIDOS, NOMBRE	NIF

(Añadir tantas filas como fuese necesario)

En.....a....de.....de.....

Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)
Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)
Entidad	Entidad
Representante de la entidad (Nombre y apellidos)	Representante de la entidad (Nombre y apellidos)

(Añadir tantas casillas como fuese necesario)





Anexo VIII. Memoria final del proyecto

(A continuación, se establece el contenido mínimo. No existe limitación en cuanto al tamaño de los recuadros, pero sí en cuanto a la extensión total del Anexo (mínimo 5 y máximo 30. Formato Arial 11).

(La entidad los cumplimentará con la información que considere necesaria).

***Deben cumplimentarse todos los apartados**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1. Entidades participantes en el proyecto (entidad responsable y, en su caso, entidades que han formado parte de la Agrupación, entidades ejecutoras, incluidas las subcontratadas), **y grado de implicación y participación en el proyecto.**

--

1.2. Fecha de inicio/fin del proyecto.

--

1.3. Número y tipología de las entidades de la economía social.

--

1.4. Ámbito territorial y descripción del mismo, indicando grado de implantación previa del ecosistema de la economía social.

--





2. OBJETIVOS.

- 2.1. Grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria Explicativa del proyecto, atendiendo al sistema de evaluación indicado en el apartado 3.1.4 de la mencionada memoria explicativa.

--

3. ACTUACIONES REALIZADAS

- 3.1. Número y perfil de las personas beneficiadas por las actuaciones (incluir referencia expresa a beneficiarios pertenecientes a colectivos vulnerables).

--

- 3.2. Número y tipología de las entidades de la economía social con las que se ha trabajado.

--

- 3.3. Grado de ejecución del proyecto (en base a las actuaciones realizadas)

--





3.4. Metodologías y actividades desarrolladas en cada una de las fases del proyecto.

3.5. Análisis del contenido innovador del proyecto.

3.6. Actividades de comunicación del proyecto (con indicación de la ubicación y fecha de realización).

3.7. Identificar los mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de DNHS, así como a las medidas correctoras para asegurar su implementación.





4. RESULTADOS E IMPACTO.

- 4.1. Resultados de impacto en el territorio: Comunidades Autónomas en las que se ha desarrollado, transmitido e impulsado la economía social.

- 4.2. Resultados en los destinatarios, desagregado por sexo y grupos de edad (incluir referencia expresa a los beneficiarios pertenecientes a colectivos vulnerables).

5. RESULTADOS E IMPACTO POR PROGRAMA (en consonancia con los objetivos del componente 23).





5.1. TRANSFORMA_ES: Resultados en términos de cambios generados en la organización o en los procesos: número de empresas transformadas en entidades de la economía social que estén atravesando dificultades o sin relevo generacional actual o previsible.

- *Impacto económico*
- *Impacto social*
- *Impacto medioambiental*
- *Impacto en reto demográfico y cohesión territorial*
- *Impacto en igualdad y equidad*

5.2. INICIATIVA_ES: Resultados en términos de entidades creadas: número de entidades de la economía social creadas.

- *Impacto económico*
- *Impacto social*
- *Impacto medioambiental*
- *Impacto en reto demográfico y cohesión territorial*
- *Impacto en igualdad y equidad*





5.3. IMPULSA_TEC: Resultados en términos de digitalización de entidades de la economía social: transformación, modernización e implantación de innovaciones tecnológicas.

- *Impacto económico*
- *Impacto social*
- *Impacto medioambiental*
- *Impacto en reto demográfico y cohesión territorial*
- *Impacto en igualdad y equidad*

5.4. ALIANZAS_ES: Resultados en términos de desarrollo de alianzas: número de redes creadas o ampliación de las existentes

- *Impacto económico*
- *Impacto social*
- *Impacto medioambiental*
- *Impacto en reto demográfico y cohesión territorial*
- *Impacto en igualdad y equidad*

5.5. SOSTENIBLE_ES: Resultados en términos de medición de impacto sobre el número de empresas que han implantado procesos de sostenibilidad social.





- *Impacto económico*
- *Impacto social*
- *Impacto medioambiental*
- *Impacto en reto demográfico y cohesión territorial*
- *Impacto en igualdad y equidad*

6. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS FUTURAS.

FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD
SOCIAL DE LAS EMPRESAS



Anexo IX. Revocación del consentimiento para consultar el estado corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

(A cumplimentar por el representante legal de la entidad. En el caso de las AGRUPACIONES, cada una de las entidades que formen parte de la misma deberán aportar este anexo firmado por el representante legal/apoderado correspondiente)

D/Dña. NIF, como
representante legal de la entidad,
con NIF

NO AUTORIZA

A la Dirección General para la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el solicitante ni de sus obligaciones tributarias, ni de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Por lo tanto, la entidad aporta junto al resto de documentación que acompaña la solicitud las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En a de de 202_

Fdo

En el caso de las **AGRUPACIONES**, el representante legal de la agrupación deberá unificar en un mismo fichero PDF el conjunto de Anexos V.

